

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA** con devolución de la notificación personal del demandado Fabio Velásquez Márquez por parte del centro de servicios.

De conformidad con el artículo 118 del Código General del Proceso, los días 28 de abril, 05, 12, 19, 25, 26 de mayo, 02 y 09 de junio de la anualidad no corrieron como días hábiles en los términos judiciales debido a la **JORNADAS NACIONALES DE PROTESTA.**

Sírvase proveer

Manizales, 10 de junio de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Auto de trámite Nro. 0633

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
Demandados: PEDRO JUAN BERNAL ARIAS Y FABIO VELÁSQUEZ MÁRQUEZ
Radicado: 17001-40-03-005-2020-00523-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada la devolución de la notificación del demandado Fabio Velásquez Márquez en la forma prevista en el Decreto Legislativo 806 de 2020 por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, toda vez que por políticas internas de dicha dependencia

no está autorizado el envío de la notificación personal conforme al Decreto a las direcciones físicas aportadas.

En consecuencia, se le informa a la parte interesada que de agotarse la notificación prevista en el Decreto 806 a través del Centro de Servicios, deberá aportarse el correo electrónico del demandado, de lo contrario deberá agotarse por sus propios medios.

Razón por la cual se le requiere para que en un término de treinta (30) días allegue una dirección electrónica donde pueda notificarse el demandado a través del Centro de Servicios o realice los trámites de notificación en la forma prevista en Decreto 806 de 2020 o en el artículo 291 del Código General del Proceso; lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la advertencia de que en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 084 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 11 de junio de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria